

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 23-SP131950

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.**, R.U.T. N°96.697.410-9, con domicilio en Avenida Costanera Sur N°2.760, Piso 23, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremos N°76 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base, en nueva infraestructura de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características Técnicas de La Estación Base					
Bandas de Frecuencias (GHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia a entrada de antena por sector
3,30 – 3,35	Decreto Supremo N°76 de 2021	5G	50M0D7WWT	Antenas Direccionales, ganancia máxima 25 dBi	30 W

Ubicación de poste de telecomunicaciones o torre										
Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S			Longitud O.			
				Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg	
Pailimo Chico	Ruta I-152, Altura Parcelación Vive Pailimo	Litueche	Del Libertador General Bernardo O'Higgins	34	13	51,1	71	46	33,7	1

La Estación Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. La infraestructura soporte de la Estación Base se indica a continuación:

Características tipo de soporte				Etapa
Nombre	Estructura	Mimetización	Altura (m)	
Pailimo Chico	Torre Ventada	Ninguna	24	1

3. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	11 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

